



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 20 ABR. 2017
RECIBIDO

REF.: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 30 MAR 2017

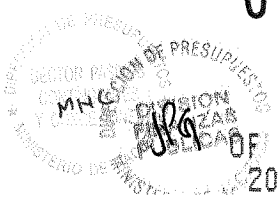
Nº 1169,

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP Nº 273, de fecha 27 abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" (en adelante, el "Contrato de Concesión").

FEM 10779846

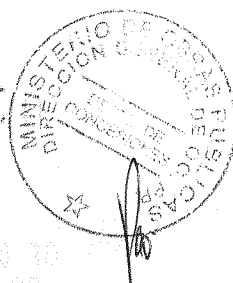
03244/2017



OF. DE PARTES DIPRES
 20.04.2017 10:26

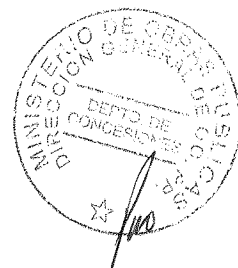


- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4607, de fecha 1 de octubre de 2009.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5294, de fecha 17 de noviembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009.
- El Oficio Ord. DOH. N° 390, de fecha 24 de enero de 2013, del Director Nacional de Obras Hidráulicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de fecha 25 de enero de 2013.
- El Decreto Supremo MOP N° 244, de fecha 7 de agosto de 2013.
- El Oficio Ord. F3N° 114 CCV 068, de fecha 11 de noviembre 2013, del Inspector Fiscal.
- El Decreto Supremo MOP N° 343, de fecha 8 de julio de 2014.
- El Oficio Ord. N° 231, de fecha 21 de abril de 2016, del Alcalde de la I. Municipalidad de Lolol.
- La Carta S/N, de fecha 20 de mayo de 2016, del Club del Adulto Mayor "El Rincón de los Recuerdos"; de la Junta Vecinal N° 5 de Rinconada de Quiahue, Lolol; y del Comité de Agua Potable Rural "Rinconada Quiahue 5 abril 2007".
- La Carta S/N, de fecha 11 de agosto de 2016, de la Junta de Vecinos N° 18 "Rincón Las Ovejas" de Lolol.
- La Carta S/N, de fecha 17 de agosto de 2016, del Comité de Vivienda "Fuerza Joven" de Lolol.
- El Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141, de fecha 20 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Carta CV-MOP N° 1358/17, de fecha 29 de marzo de 2017, de **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** (la "**Sociedad Concesionaria**").
- El Oficio Ord. Memorándum N° 392/17, de fecha 30 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 88, de fecha 30 de marzo de 2017, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1°. Que, los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratos.
- 2°. Que, el artículo 69, N° 4, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3°. Que, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de fecha 25 de enero de 2013, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 244, de fecha 7 de agosto de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de: (a) alzar la suspensión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.2.4.2 de las Bases de Licitación, relacionadas con la ejecución de las inversiones en obras y estudios de la Fase 3, instruida por las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607, de fecha 1 de octubre de 2009, y N° 5294, de fecha 17 de noviembre de 2009, sancionadas por el Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009; y (b) instruir a la Sociedad Concesionaria el desarrollo de un nuevo proyecto de ingeniería de la Fase 3 y la ejecución de las inversiones que de él se deriven, de conformidad a la "Minuta Técnica Descripción Detallada de Las Obras de la Fase 3 Concesión Embalse Convento Viejo", al "Diagrama Unifilar de Fase 3" y a la "Planta General de la Red de Riego Proyecto Fase 3", todos antecedentes adjuntos al Oficio Ord. DOH. N° 390, de fecha 24 de enero de 2013, del Director Nacional de Obras Hidráulicas.
- 4°. Que, en virtud del Decreto Supremo MOP N° 343, de fecha 8 de julio de 2014, el Ministerio de Obras Públicas aprobó el Convenio Ad – Referéndum N° 7, de fecha 16 de diciembre de 2013, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. En el convenio en comento, en lo que interesa, se regularon las compensaciones a que tenía derecho a percibir la Sociedad Concesionaria por los perjuicios ocasionados por las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión referidas en el considerando precedente.
- 5°. Que, entre la regulación relativa a la Fase 3 del Contrato de Concesión, se estableció, en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del Convenio Ad – Referéndum N° 7, la posibilidad de obtener por parte de la Sociedad Concesionaria la puesta en servicio provisoria de dicha fase de manera



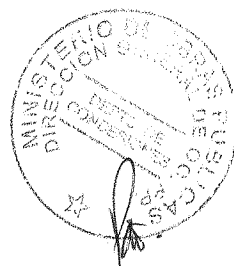
parcial. Para tales efectos, la misma fue dividida en los siguientes tramos: "Canal Norte", "Canal Sur", "Canal Lolol Sur", "Canal Panamá" y "Mejoramiento Quebrada Los Cardos y Estero Nerquihue". La descripción de los tramos se indica en el Cuadro N° 1 del Convenio Ad – Referéndum N° 7.

- 6°. Que, durante la ejecución de las obras correspondientes al trazado del tramo "Canal Sur" de la Fase 3 del Contrato de Concesión, las comunidades locales que se verían afectadas por tal trazado, pero sin recibir directamente sus beneficios, manifestaron su rechazo al trazado del referido tramo, solicitando su modificación, en atención a las externalidades negativas del proyecto.

Así, el Alcalde de la comuna de Lolol, mediante Oficio Ord. N° 231, de fecha 21 de abril de 2016, solicitó al Inspector Fiscal modificar el trazado de las obras correspondientes al tramo "Canal Sur", en razón de que ellas se encuentran afectando seriamente a un número importante de inmuebles particulares, públicos y de relevancia social, lo que, en su opinión, sin duda, ha traído complicaciones en diferentes localidades de la comuna de Lolol, que, de no ser resueltas, concluye, traerán una reacción negativa de las familias afectadas en las localidades de Rincón Las Ovejas (km 9.500 al km 10.500), Rinconada de Quiahue (km 23.987 al km 28.061), La Puntilla (km 29.400) y Ránguil (en Conjunto Habitacional Villa Central).

En el mismo sentido, mediante carta S/N, de fecha 20 de mayo de 2016, el Club del Adulto Mayor "El Rincón de los Recuerdos"; la Junta Vecinal N° 5 de Rinconada de Quiahue, Lolol; y el Comité de Agua Potable Rural "Rinconada Quiahue 5 abril 2007", como miembros relevantes de la comunidad de Rinconada de Quiahue de la comuna de Lolol, solicitaron al Sr. Ministro de Obras Públicas, en síntesis, que se modifique la parte del trazado de los canales del obra pública fiscal del Contrato de Concesión que pasan por el sector denominado Rinconada de Quiahue de la comuna de Lolol (los cuales corresponden al tramo "Canal Sur") a fin de evitar los impactos negativos que produce el actual trazado para la comunidad como son, a modo ejemplar: (a) la afectación de inmuebles particulares con canales de alrededor de 30 metros de ancho, con la consecuente inseguridad para las familias que los habitan, especialmente los niños (que constituyente el 20% de la población total del lugar, que asciende a unas 300 personas); (b) que el actual trazado no contempló que ciertos predios afectados son frutos de la reforma agraria, los cuales hace un par de años se subdividieron entre sus asociados, quedando estipulado los lotes donde se proyectarían las futuras viviendas, muchos de los cuales quedarían bajo el trazado de los canales; y (c) que el ex asentamiento dejó un terreno para una cancha de fútbol para los jóvenes de la comunidad, el cual está siendo acondicionado por la Municipalidad de Lolol como un recinto deportivo, terreno que se encuentra cruzado por uno de los canales proyectados.

Seguidamente, con fecha 10 de junio de 2016, se llevó a cabo en el ex Internado Municipal, en la comuna de Lolol, una actividad de participación territorial, la cual fue presidida por el alcalde de la misma y contó con la

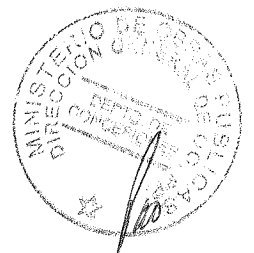


participación de la Gobernadora Provincial de Colchagua y el Inspector Fiscal. Al evento, asistieron 130 personas aproximadamente, incluyendo, una importante presencia de dirigentes sociales y representantes vecinales y de la comunidad de Lolol.

En dicho encuentro, se abordó ampliamente los problemas territoriales que a futuro afectarían a un conjunto de viviendas particulares, instalaciones de equipamiento y recintos de uso público en el sector de Rinconada Quiahue a consecuencia de las obras contempladas del "Canal Sur". En dicha instancia, se informó a la comunidad afectada acerca de la búsqueda de trazados alternativos para dar una respuesta definitiva y satisfactoria a las demandas de la comunidad.

Finalmente, la Junta de Vecinos N° 18 "Rincón Las Ovejas" y el Comité de Vivienda "Fuerza Joven", ambos de Lolol, manifestaron, mediante carta S/N, de fecha 11 de agosto de 2016 y carta S/N, de fecha 17 de agosto de 2016, respectivamente, su inquietud y oposición al trazado proyectado del "Canal Sur" por el sector denominado "Rincón de las Ovejas", pues se trata de un canal a "tajo abierto" lo que implica un riesgo para la seguridad de las familias que viven en dicho sector. Asimismo, se hace mención a casos particulares que se verían especialmente afectados por el paso del "Canal Sur" por sus respectivas propiedades, de mantenerse el trazado actual de dichas obras.

- 7°. Que, en virtud de los requerimientos que se reseñan en el considerando precedente, las partes del Contrato de Concesión abordaron el estudio y análisis preliminares de diversas alternativas y mejoras al trazado del "Canal Sur" de la Fase 3 del Contrato de Concesión, con el objeto de atender los planteamientos de las comunidades emplazadas en su zona de influencia.
- 8°. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia con la Sociedad Concesionaria, mediante Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141, de fecha 20 de marzo de 2017, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, N° 4, de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** deberá (a) elaborar y desarrollar el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras del trazado del tramo **Nuevo Canal Sur** de la Fase 3, descrito en el documento denominado "**Minuta Técnica del PID Nuevo Canal Sur**" acompañado como anexo del Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017 (en adelante, el "**PID Nuevo Canal Sur**"); (b) elaborar, desarrollar, gestionar y tramitar, si correspondiere, una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, una declaración de impacto ambiental o un estudio de impacto ambiental para el **PID Nuevo Canal Sur**, siendo de su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad obtener la aprobación de la autoridad medio ambiental

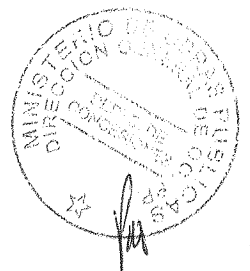


competente; y (c) ejecutar las obras del trazado del tramo **Nuevo Canal Sur** de la Fase 3, conforme al proyecto de ingeniería definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, que derive de lo señalado en la letra (a) precedente. Todo lo anterior de acuerdo a los términos, plazos y condiciones indicados en el Decreto Supremo MOP N° 242/2014 y en el Decreto Supremo MOP N° 343/2014, salvo en lo específicamente modificado o establecido por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017 y por la presente Resolución.

En el Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017 referido en el párrafo anterior, el Inspector Fiscal solicitó, asimismo, a la Sociedad Concesionaria (a) ratificar expresamente su acuerdo respecto a la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en los términos y condiciones ahí señalados; (b) hacer entrega a dicha Inspección Fiscal, en el más breve plazo, de un nuevo cronograma de construcción para las nuevas inversiones; (c) ratificar que no existen costos adicionales de conservación, mantención, operación y/o explotación de las modificaciones de marras y, en caso de ratificar, renunciar expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido por este concepto en contra del Ministerio de Obras Públicas; y (d) ratificar que no existen perjuicios adicionales, de naturaleza alguna, directos o indirectos, distintos de los costos, gastos e inversiones indicados en el citado oficio, que deban ser indemnizados por el Ministerio de Obras Públicas en relación con las modificaciones informadas a través de su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017 y que son instruidas en virtud de la presente Resolución, y, en caso de ratificar, renunciar expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido por este concepto.

- 9°. Que, mediante Carta CV-MOP N° 1358/17, de fecha 29 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, en las condiciones y términos ahí indicados.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria (a) hizo entrega al Inspector Fiscal del cronograma de construcción para las nuevas inversiones indicadas en su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017; (b) ratificó que no existen costos adicionales de conservación, mantención, operación y/o explotación de las modificaciones de marras y renunció expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido por este concepto; y (c) ratificó que no existen perjuicios adicionales, de naturaleza alguna, directos o indirectos, distintos de los costos, gastos e inversiones indicados en el citado oficio, que deban ser indemnizados por el Ministerio de Obras Públicas en relación con las modificaciones informadas a través de su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, y renunció expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido por este concepto, salvo en cuanto a que hace expresa reserva del derecho que le asiste, en virtud del Contrato de Concesión, a que se le indemnicen los mayores gastos generales asociados a la modificación del "Canal Sur", toda vez que el retraso en el cumplimiento de los plazos no le es imputable.



- 10°. Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. Memorándum N° 392/17, de fecha 30 de marzo de 2017, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017 y en la Carta CV-MOP N° 1358/17 de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

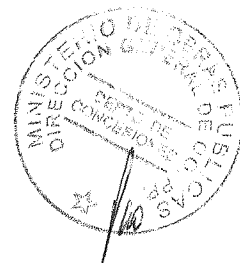
Lo anterior, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso, y que se refieren, en lo substancial, en cuanto al interés público a que el trazado del **Nuevo Canal Sur** permitirá dar respuesta a los requerimientos de las comunidades emplazadas en la zona de influencia del proyecto, las cuales se verán gravemente afectadas por las externalidades negativas que generarán las obras de canalización, conforme a su definición actual, pero sin recibir los beneficios directos de ésta.

Seguidamente, en cuanto a la urgencia, expuso que se funda en que se requiere iniciar la construcción de dichas obras a la mayor brevedad posible, toda vez que:

- 10.1. Es indispensable acotar, en la medida de lo posible, el plazo que medie entre el inicio de las obras correspondientes al denominado **Nuevo Canal Sur**, de conformidad al **PID Nuevo Canal Sur**, y la puesta en servicio provisoria total de la Fase 3, la cual de conformidad al cronograma acompañado por la Sociedad Concesionaria en su Carta CV-MOP N° 1358/17, ocurriría, a más tardar, el 30 de diciembre de 2018, con la finalidad de entregar agua a los usuarios de esta obra pública en el menor plazo posible, y con ello solucionar los problemas para el riego de plantaciones e hidratación de animales; y

- 10.2. El **PID Nuevo Canal Sur** supone una modificación importante del actual trazado, por lo que, seguir avanzando en la ejecución del actual trazado del "Canal Sur" constituiría una pérdida de recursos que se debe evitar, así como, un perjuicio para la comunidad aledaña.

- 11°. Que, mediante Oficio Ord. N° 88, de 30 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de que tratará la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. Memorándum N° 392/17.



- 12°. Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 1169 / (Exenta)



- 1°. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región**", en el sentido que **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** deberá elaborar y desarrollar el **PID Nuevo Canal Sur** en los términos, plazos y demás condiciones establecidos en el Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, del Inspector Fiscal, en la presente Resolución y en el documento denominado "**Minuta Técnica del PID Nuevo Canal Sur**", acompañado como anexo al referido Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, el que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

El desarrollo del **PID Nuevo Canal Sur** deberá cumplir con la normativa vigente, los estándares de calidad y requisitos exigidos en el Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

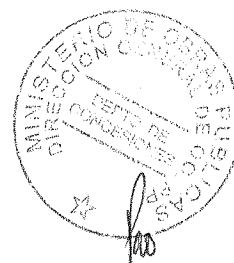
- 2°. **ESTABLÉCESE** que el **PID Nuevo Canal Sur** deberá elaborarse y desarrollarse por la Sociedad Concesionaria en las siguientes fases y en los siguientes plazos máximos:

Cuadro N° 1

Fases y Plazos de Elaboración y Desarrollo del PID Nuevo Canal Sur

Fase	Informe	Plazo de entrega (días)	Plazo de revisión (días)
1	Pre-Informe de Ingeniería	60	15
2	Ingeniería de Detalle	60	15

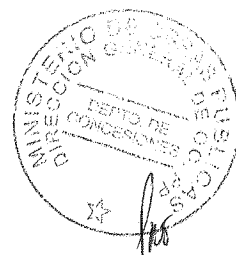
- 2.1. Los plazos máximos para la entrega de cada uno de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna del título "Plazo de entrega" del Cuadro N° 1, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:



- 2.1.1.** Respecto del informe de la Fase 1 (Pre-Informe): El plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de total tramitación de la presente Resolución.
- 2.1.2.** Respecto del informe de la Fase 2 (Ingeniería Definitiva): El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras o mediante oficio, la aprobación de la Fase 1, o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el numeral 2.6. del presente Resuelvo 2°.
- 2.2.** Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá autorizar, previa solicitud de la Sociedad Concesionaria, el inicio de la fase siguiente, cuyo plazo regirá a partir de dicha autorización, aun cuando no esté aprobada la fase anterior, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo, lo que en ningún caso implicará la aprobación de la fase anterior.
- 2.3.** Cada uno de los informes señalados en el Cuadro N° 1 precedente, deberán ser revisados por el Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en la columna del título "Plazo de revisión", contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar la respectiva fase dentro del mismo plazo.
- 2.4.** En el evento de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días para corregir el informe de la fase correspondiente, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique, mediante anotación en el Libro de Obras o mediante oficio, las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para su revisión.
- 2.5.** El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 (cinco) días para revisar el "Informe de Correcciones", contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar la fase correspondiente dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, la respectiva fase será rechazada y se entenderá como no entregada, aplicándose a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el numeral 2.8. del presente Resuelvo 2° hasta que ésta subsane satisfactoriamente la totalidad de las observaciones.
- 2.6.** En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del

respectivo plazo máximo de revisión del informe de alguna de las fases que comprenden el **PID Nuevo Canal Sur** o del "Informe de Correcciones", según corresponda, esto es, no los observare o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, el informe de la fase respectiva o el "Informe de Correcciones" se entenderán aprobados.

- 2.7. En caso que las fechas de entrega de los informes de cada una de las fases del **PID Nuevo Canal Sur**, superen los plazos máximos indicados en el presente Resuelvo 2º, se aplicará una multa de 2 (dos) UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - 2.8. En caso de atraso en la corrección de los informes observados por el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 (dos) UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 3º. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región**", en el sentido que **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** deberá elaborar, desarrollar, gestionar y tramitar, si correspondiere, una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, una declaración de impacto ambiental o un estudio de impacto ambiental para el **PID Nuevo Canal Sur**, siendo de su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad obtener la aprobación de la autoridad medio ambiental competente.
- 4º. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región**", en el sentido que **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** deberá ejecutar las obras correspondientes al tramo denominado **Nuevo Canal Sur** de la Fase 3, de conformidad al **PID Nuevo Canal Sur**, aprobado por el Inspector Fiscal, y conforme a los mismos términos, condiciones, procedimiento y plazos establecidos en los Decretos Supremos MOP N° 244/2014 y 343/2014 para la construcción de la totalidad de las obras la Fase 3, tomando en consideración las siguientes modificaciones:
- 4.1. **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** deberá ejecutar las obras correspondientes al tramo denominado **Nuevo Canal Sur** de la Fase 3 en el plazo máximo que vence el día 30 de noviembre de 2018, esto es, en el plazo de 70 (setenta) meses, contado desde el inicio de la Etapa de Construcción de la Fase 3.
 - 4.2. En virtud de lo anterior, se modifica la regulación que a



continuación se indica del Decreto Supremo MOP N° 244/2014:

- 4.2.1. Reemplácese la última fila del Cuadro N° 2 de la sección 2.3.5. del numeral 2.3. del Número 2. por la siguiente:

Avance Acumulado (%)	Plazo máximo declaraciones de avance (meses)*
100%	70

- 4.2.1. Reemplácese el párrafo primero de la sección 2.3.6. del numeral 2.3. del N° 2. por el siguiente:

“El plazo máximo para la puesta en servicio provisoria (en adelante también “PSP”) de las obras de la Fase 3 a que se refiere el presente numeral 2.3., será de 71 meses, contado desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de la Fase 3, esto es, el día de vencimiento será el 30 de diciembre de 2018.”.

- 4.3. Asimismo, se modifica la regulación que a continuación se indica del Convenio Ad – Referéndum N° 7, aprobado mediante el Decreto Supremo MOP N° 343/2014:

- 4.3.1. Reemplácese la última fila del Cuadro N° 2 de la sección 2.3.1. del numeral 2.3. de la Cláusula Segunda por la siguiente:

Avance Acumulado (%)	Plazo máximo declaraciones de avance (meses)*	Cuotas SFCRR	Monto a pagar (UF)
100%	70	8	255.000

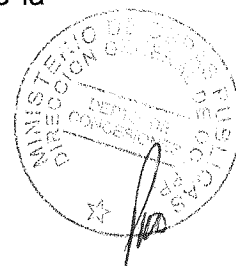
- 4.3.2. Reemplácese el párrafo tercero del numeral 2.2. de la Cláusula Segunda por el siguiente:

“El plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Total será de 71 meses, contado desde la fecha de inicio de la Etapa de Construcción de la Fase 3, esto es, contado desde el 30 de enero de 2013, de conformidad a la Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de fecha 25 de enero de 2013.”.

- 4.3.3. Reemplácese la última fila del Cuadro N° 3 de la sección 2.3.5. del numeral 2.3. de la Cláusula Segunda por el siguiente:

Plazo Máximo (meses)	Superficie mínima de riego acumulada (hectáreas) Canales principales y secundarios
70	17.000

- 5°. **ESTABLÉCESE**, que los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y el seguro por catástrofe durante la ejecución de las obras de la



Fase 3 del Contrato de Concesión, actualmente vigentes, establecidos en la sección 2.3.3. del numeral 2.3. del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 244/2013, cuyas pólizas obran en poder del Ministerio de Obras Públicas, servirán para asegurar las obras dispuestas en la presente Resolución.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria modificar las referidas pólizas, a través de la correspondiente adenda o endoso, para incluir las obras dispuestas por la presente Resolución, en caso que su glosa impida que dichas obras queden aseguradas y/o sean incluidas, lo que deberá acreditar al Inspector Fiscal, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de total tramitación de la presente Resolución, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.15 y 1.8.17 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con las obligaciones indicadas en los párrafos precedentes, le será aplicable una multa de 10 (diez) UTM por cada día o fracción de día de atraso.

- 6°. **ESTABLÉCESE**, que, las boletas bancarias de garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de las obras de la Fase 3, actualmente vigentes, establecidas en la sección 2.3.4. del numeral 2.3. del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 244/2013, que obran en poder del Ministerio de Obras Públicas, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución.

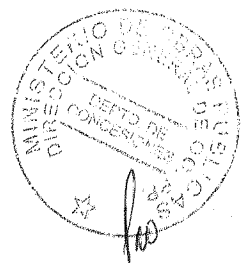
Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen todas y cada una de las obligaciones dispuestas por la presente Resolución, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

Las boletas bancarias de garantía, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibidas por éste.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con las obligaciones indicadas en los párrafos precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 (diez) UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 7°. **ESTABLÉCESE**, que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en virtud de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión instruidas en virtud de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir:

- (a) Por concepto de la elaboración y desarrollo del **PID Nuevo Canal Sur**, la cantidad única, total y a sumaalzada de UF 1.980 (mil novecientos ochenta unidades de fomento), neta de IVA.



- (b) Por concepto de la elaboración, desarrollo, gestión y tramitación de la consulta de pertinencia, declaración de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental, según corresponda, del **PID Nuevo Canal Sur**, la cantidad máxima de UF 3.000 (tres mil unidades de fomento), neta de IVA, la que se considerará en su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare.
- (c) Por concepto de la ejecución de las obras denominadas **Nuevo Canal Sur** de la Fase 3, la cantidad máxima de UF 11.500 (once mil quinientas unidades de fomento), neta de IVA. El valor definitivo que reconocerá el Ministerio de Obras Públicas por concepto de la ejecución del **Nuevo Canal Sur**, con el tope antes indicado, será la diferencia que resulte de restar a (i) el valor de las cubicaciones que resulten del **PID Nuevo Canal Sur** aprobado por el Inspector Fiscal, (ii) el valor de las cubicaciones del actual proyecto de ingeniería del "Canal Sur", aprobado por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. F3N° 114 CCV 068, de fecha 11 de noviembre 2013.

Para obtener el valor de las cubicaciones, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.9.1 de la Bases de Licitación, salvo en cuanto a que, si no hay acuerdo entre las partes en la determinación de los precios unitarios de las partidas que no se encuentren en el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación, la Comisión Conciliadora deberá determinarlos sobre la base de un solo peritaje.

- (d) Por concepto de costos de administración por la elaboración y desarrollo del **PID Nuevo Canal Sur**; la elaboración, desarrollo, gestión y tramitación del instrumento de gestión ambiental, si correspondiera; y la ejecución del **Nuevo Canal Sur**, la cantidad única, total y a sumaalzada equivalente al 5,5% (cinco coma cinco por ciento) de la suma de los valores definitivos indicados en las letras (a), (b) y (c) del presente Resuelvo 7°.

8°. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta CV-MOP N° 1358/17, de fecha 29 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, en las condiciones y términos ahí indicados,

Asimismo, la Sociedad Concesionaria ratificó (a) que no existen costos adicionales de conservación, mantención, operación y/o explotación de las modificaciones de marras y renunció expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido por este concepto en contra del Ministerio de Obras Públicas; y (b) que no existen perjuicios adicionales, de



naturaleza alguna, directos o indirectos, distintos de los gastos, costos e inversiones indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. F3N° 261 CCV 141/2017, que deban ser indemnizados por el Ministerio de Obras Públicas en relación con las modificaciones informadas a través del mismo oficio, y renunció expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido por este concepto, salvo en cuanto a que hace expresa reserva del derecho que le asiste, en virtud del Contrato de Concesión, a que se le indemnicen los mayores gastos generales asociados a la modificación del "Canal Sur", toda vez que el retraso en el cumplimiento de los plazos no le es imputable.

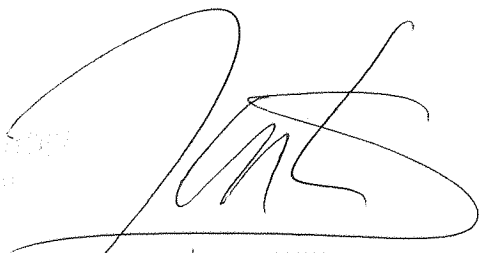
El Ministerio de Obras Públicas declara expresamente que no comparte la excepción a la renuncia formulada por la Sociedad Concesionaria y que su inclusión no significa reconocimiento alguno de su procedencia.

- 9°. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado que deba soportar la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 10°. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
- 11°. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 (seis) meses, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 12°. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 (diez) días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

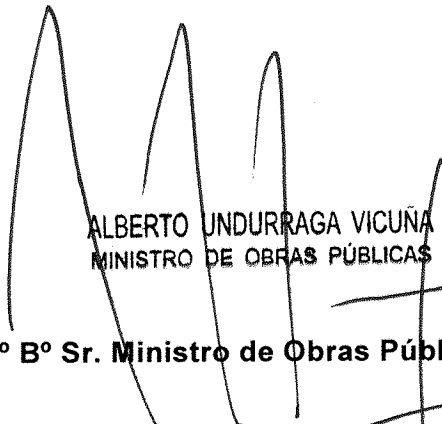


13°. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.**, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

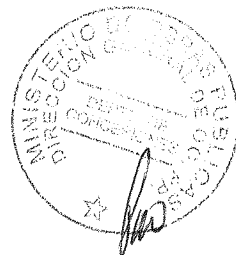


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCIÓN

Con Oficio Nº _____

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____


IMPUTAC. _____

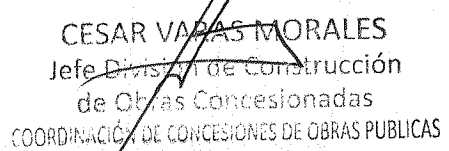
DEDUC. DTO. _____

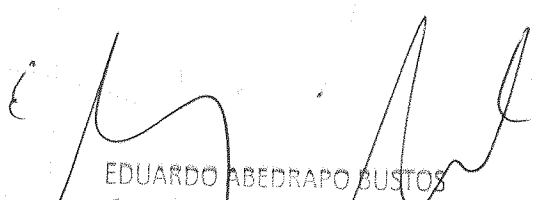

PAOLA DIMTER CAMPOS
Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

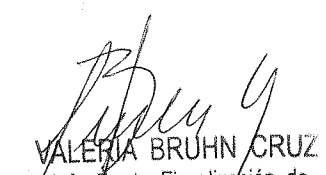

VICTOR NEIRA RIVAS
Ingeniero Civil




JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS


EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
DCOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
28 ABR 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE COOP. -